En San Miguel de Tucumán, a los 34 días del mes de marco del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la ciudadana Irma Enriqueta Trejo, DNI. 12.325.405 en la que requiere se adopten urgentes medidas en contra del Dr. Leandro Eduardo Molinuevo; la presentación del ciudadano Gustavo Morales, DNI. 20.557.014 en la que solicita se inicien las actuaciones administrativas correspondientes a fin de sancionar el comportamiento del Abog. Leandro Eduardo Molinuevo; el Acuerdo nº 59/2016 del 1/6/2016; y;

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo referenciado en el visto se dispuso excluir al concursante Abog. Leandro Eduardo Molinuevo, DNI. 24.262.580 del concurso público de antecedentes y oposición nº 115 (Defensoría Oficial en lo Penal de la I nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán) por las razones allí consideradas y a cuyos términos cabe remitirnos en honor a la brevedad.

Que la sanción de exclusión del postulante del concurso en cuestión es la única prevista reglamentariamente, conforme surge del artículo 38 del Reglamento Interno.

Que esta medida fue dispuesta oportunamente por el Consejo y se encuentra firme y notificada al interesado por cédula del día 2/6/2016.

Que la exclusión decretada por este Consejo por Acuerdo nº 59/2016 fue ejercida dentro de las facultades que le asisten y ajustada a la normativa vigente y tuvo por objeto salvaguardar la corrección, transparencia, objetividad, legalidad e igualdad en el accionar de este organismo público en orden a garantizar que los procesos de selección para cubrir cargos del Poder Judicial ofrezcan garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que la comunidad puedan albergar respecto del cumplimiento de la garantía de independencia e imparcialidad.

Que asimismo de conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento Interno y a los términos del Acuerdo nº 59/2016, se resolvió comunicar a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia la sanción de exclusión adoptada contra el Abog. Leandro Eduardo Molinuevo, DNI. 24.262.580 a los fines que se estimen correspondientes, en tanto el Superior Tribunal resulta en el caso la autoridad pertinente toda vez que el postulante reviste actualmente el cargo de funcionario del Poder Judicial.

ciudadanos los pedido el Consecuentemente, ante individualizados en el visto de que se adopten medidas y/o actuaciones administrativas para sancionar al Abog. Leandro Eduardo Molinuevo corresponde poner en conocimiento de los requirentes las resoluciones oportunamente adoptadas por este Consejo Asesor al respecto.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: PONER EN CONOCIMIENTO de los ciudadanos Irma Enriqueta Trejo, DNI. 12.325.405 y Gustavo Morales, DNI. 20.557.014 las resoluciones oportunamente adoptadas por este Consejo Asesor de la Magistratura respecto del Abog. Leandro Eduardo Molinuevo por Acuerdo nº 59/2016 en el marco del concurso público de antecedentes y oposición nº 115 (Defensoría Oficial en lo Penal de la I nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán), conforme a lo considerado

Artículo 2º: DAR A PUBLICIDAD el presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma. <

Dr. MARTIN TADEO TELLO CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

> Dr. 20SÉ MARÍA ADLE CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSETGNACIO DANTUR CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATUR

Dr. DANIEL OSCAR POSSE PRESIDENTE

Dr. JORGE CONRADO MARTINEZ (h) CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

///Voto del Dr. Daniel Oscar Posse

CONSIDERANDO

Que comparto y adhiero a las consideraciones expuestas por los señores Consejeros en lo que refiere a los antecedentes del caso y las conclusiones arribadas con respecto a las medidas adoptadas por este Consejo hacia el concursante Leandro Eduardo Molinuevo.

Que por el contrario disiento en lo referente a la comunicación a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a los fines que se estimen pertinentes, de la sanción de exclusión adoptada, remitiéndome en este punto a los fundamentos expuestos en mi voto en disidencia sostenido en Acuerdo nº 37/2017.

Dr. DANIEL OSCAR POSSE PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

aute mi de fe

CONSEJO ASESOR DE LA MACISTRATURA